



# Resolución Directoral Regional

N° *112* -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, **30 SEP. 2024**

VISTOS:

El expediente administrativo con registro 026-2024873488 iniciado con el escrito de fecha 05 de marzo de 2024, constituido por el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 157- 2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 30 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Que, así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, con carta N° 001-2024-CM/METO RECODO registro N° 026-2024873488 de fecha 05 de marzo de 2024, Javier Rodríguez Escalante, con RUC N° 10008240855 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, por medio de la carta N° 114-2024-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2024, la DREM-SM remitió a Javier Rodríguez Escalante el Auto Directoral N° 079-2024-DREM-SM/D de fecha 13 de marzo de 2024, requiriéndole cumplir con la publicación de avisos en el diario Oficial El Peruano y otro diario local de mayor circulación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de siete (07) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 15 de marzo de 2024.





### Resolución Directoral Regional

Nº 112 -2024-GRSM/DREM

Que, mediante carta Nº 002-2024-CM/METO RECODO, registro Nº 026-2024118362 de fecha 21 de marzo de 2024, Javier Rodríguez Escalante, solicita ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles para cumplir con la publicación.

Que, con carta Nº 127-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de abril de 2024, la DREM-SM remitió a Javier Rodríguez Escalante, el Auto Directoral Nº 093-2024-DREM-SM/D de fecha 01 de abril de 2024, sustentado en el Informe Nº 018-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole al titular un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para la publicación de avisos.

Que, mediante Carta Nº 004-2024-CM/METO RECODO, registro Nº 026-2024333453 de fecha 29 de abril de 2024, Javier Rodríguez Escalante, presentó a la DREM-SM la publicación de avisos requerido mediante Auto Directoral Nº 079-2024-DREM-SM/D.

Que, por medio del Informe Nº 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 20 de agosto de 2024, el especialista de la Dirección de promoción y fiscalización minero energética de la DREM-SM, Ing. Manolo Rodríguez Mendoza evalúa el Plan de cierre en mención.

Que, mediante Auto Directoral Nº 233-2024-DREM-SM/D, de fecha 20 de agosto de 2024, sustentada en el Informe Nº 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM de fecha 20 de agosto de 2024, se solicita la emisión del Informe Legal correspondiente, respecto al Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2005-EM.

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo Nº 033-2005-EM con respecto al cierre de minas en la pequeña minería y minería artesanal, los siguientes artículos establecen lo siguiente:

Artículo 37°.- Plan de Cierre de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en ella menciona que los titulares de operaciones de la pequeña minería y la minería artesanal están obligados a ejecutar las acciones de rehabilitación correspondientes a los impactos negativos generados en el desarrollo de su actividad, a través del Plan de Cierre de Minas que deberá ser presentado, evaluado y fiscalizado de conformidad con lo señalado en el presente Título y las normas especiales que se dicten para este efecto.

Artículo 38°.- Contenido del Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal El Plan de Cierre de Minas para la pequeña minería y la minería artesanal contiene las medidas correctivas y las de mitigación para evitar y/o reducir los impactos negativos potenciales a la salud y al ambiente dentro del área de influencia de las actividades mineras. El Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería se basa en el Anexo I del presente Reglamento. El contenido del Plan de Cierre de la Minería Artesanal podrá ser regulado por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas o por norma del Gobierno Regional, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones.

Artículo 39°.- Autoridad Competente para los Planes de Cierre de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se transfieran a los gobiernos regionales dentro del proceso de descentralización, las atribuciones de



# Resolución Directoral Regional

Nº *112* -2024-GRSM/DREM

aprobación, fiscalización y sanción de los Planes de Cierre de Minas de la pequeña minería y la minería artesanal, podrá ser delegada por el Ministerio de Energía y Minas a las

Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo en su caso, el titular de actividad minera presentar la solicitud de aprobación del Plan de Cierre de Minas ante tales autoridades, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas específicas que se aprueben para este efecto.

Que, con respecto al procedimiento de evaluación de Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, presentado por Javier Rodríguez Escalante se ha desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética, concluye que Habiéndose realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Javier Rodríguez Escalante, con RUC N° 10008240855 cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

Que, mediante el informe legal N° 157-2024-GRSM/DREM/AEFA, se concluyó que se **APRUEBE el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1** a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Javier Rodríguez Escalante, con RUC N° 10008240855, con un área efectiva de 9.86 hectáreas; todo lo señalado de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM de fecha 20 de agosto de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.**

# Resolución Directoral Regional

Nº 112 -2024-GRSM/DREM

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha
	Este	Norte	
1	272981.3560	9331278.190	9.86
2	272983.1144	9331261.631	
3	272591.3052	9331312.820	
4	272587.9660	9331325.416	
5	272566.6040	9331423.259	
6	272561.3630	9331525.387	
7	272572.7090	9331644.875	
8	272577.4690	9331642.779	
9	272806.5620	9331542.578	
10	272904.0670	9331506.858	
11	272912.7600	9331502.972	
12	272924.2260	9331300.878	



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que, el titular Javier Rodríguez Escalante deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, así como los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.drmsm.gob.pe](http://www.drmsm.gob.pe)) el presente documento.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



## *Resolución Directoral Regional*

N° *112* -2024-GRSM/DREM

**TRANSCRITO A:**

JAVIER RODRÍGUEZ ESCALANTE

Jr. San Francisco N°150, distrito y provincia de Moyobamba,  
departamento San Martín.

La notificación personal surte efecto el día que hubiere sido realizada la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Dirección Regional de Energía y Minas procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

### INFORME N° 46-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM



**A** : **Ing. José Enrique Celis Escudero**  
Director Regional de Energía y Minas.

**De** : **Ing. Manolo Rodríguez Mendoza**  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

**Asunto** : Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1, presentado por Javier Rodríguez Escalante.

**Referencia** : Carta N° 001-2024-CM/METO RECODO  
registro N° 026-2024873488 (05-03-2024).

**Fecha** : Moyobamba, 20 de agosto de 2024.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

#### I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Carta N° 001-2024-CM/METO RECODO registro N° 026-2024873488 de fecha 05 de marzo de 2024, Javier Rodríguez Escalante, con RUC N° 10008240855 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
- 1.2. Mediante Carta N° 114-2024-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2024, la DREM-SM remitió a Javier Rodríguez Escalante el Auto Directoral N° 079-2024-DREM-SM/D de fecha 13 de marzo de 2024, requiriéndole cumplir con la publicación de avisos en el diario Oficial El Peruano y otro diario local de mayor circulación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de siete (07) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 15 de marzo de 2024.
- 1.3. Mediante Carta N° 002-2024-CM/METO RECODO, registro N° 026-2024118362 de fecha 21 de marzo de 2024, Javier Rodríguez Escalante, solicita ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles para cumplir con la publicación.
- 1.4. Mediante Carta N° 127-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de abril de 2024, la DREM-SM remitió a Javier Rodríguez Escalante, el Auto Directoral N° 093-2024-DREM-SM/D de fecha 01 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 018-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole al titular un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para la publicación de avisos.
- 1.5. Mediante Carta N° 004-2024-CM/METO RECODO, registro N° 026-2024333453 de fecha 29 de abril de 2024, Javier Rodríguez Escalante, presentó a la DREM-SM la publicación de avisos requerido mediante Auto Directoral N° 079-2024-DREM-SM/D.

#### II. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- Ley N° 28090. Ley que regula el cierre de minas"
- D.S. N° 033-2005-EM reglamento para el cierre de minas



- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - “Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero”.
- D.S. N° 040-2014-EM, “Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- R.M. N° 262-2012-MEM/DM, Aprueban el uso de tasas de inflación y de descuento por parte de los titulares mineros a efectos de determinar el valor presente neto actualizado de los presupuestos del Plan de Cierre de Minas
- D.S. N° 004-2019-JUS; Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. Datos Generales.

#### 1. Autorizaciones

- El titular del proyecto minero Meto Recodo 1, es titular de la concesión minera METO RECODO, con código 720000222, otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 065-2022-GRSM/DREM de fecha 23 de mayo de 2022.
- El Proyecto Minero Meto Recodo 1, cuenta con Certificación Ambiental, tras la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental – DIA, mediante Resolución Directoral Regional N° 068-2023-GRSM/DREM de fecha 18 de octubre de 2023.

#### 2. Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social\* : JAVIER RODRÍGUEZ ESCALANTE
- RUC\* : 10008240855
- Representante\* : --
- DNI \* : 00824085
- Dirección \* : --
- Notificaciones \*\* : Jr. San Francisco N° 150, Moyobamba – Moyobamba - San Martín.

\*Datos extraídos de la web de la SUNAT

\*\* solo para efecto del Plan de Cierre

#### 3. Ubicación del proyecto.

El Proyecto Minero Meto Recodo 1, que consistirá en la explotación de arcilla, se estima una producción de 100 TM por día se desarrollará en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222:

##### a. Datos del derecho minero.

- **Derecho Minero** : METO RECODO
- **Código** : 720000222
- **Titular** : JAVIER RODRÍGUEZ ESCALANTE
- **Tipo de sustancia** : No Metálica
- **Has. Formuladas** : 100
- **Ubicación**
  - **Distrito** : Calzada / Moyobamba
  - **Provincia** : Moyobamba
  - **Departamento** : San Martín

**Cuadro N° 01: Coordenadas de Derecho Minero**

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	273 000	9 332 000
2	273 000	9 331 000
3	272 000	9 331 000
4	272 000	9 332 000

Fuente: INGEMMET.

**Cuadro N° 02: Coordenadas del Área Efectiva del proyecto minero Meto Recodo 1**

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha
	Este	Norte	
1	272981.3560	9331278.190	9.86
2	272983.1144	9331261.631	
3	272591.3052	9331312.820	
4	272587.9660	9331325.416	
5	272566.6040	9331423.259	
6	272561.3630	9331525.387	
7	272572.7090	9331644.875	
8	272577.4690	9331642.779	
9	272806.5620	9331542.578	
10	272904.0670	9331506.858	
11	272912.7600	9331502.972	
12	272924.2260	9331300.878	

Fuente. Plan de Cierre



## W. COMPONENTES DEL CIERRE

### 4.2. Mina

#### 4.2.1. Tajo

Un componente será la cantera arcilla, La cantera proveerá la arcilla para la producción de ladrillo, entre otras actividades de producción manufacturera. Se encuentra recubierto de vegetación gramínea, arbustos, árboles, propias de áreas intervenidas-deforestadas, será explotado mediante el método de tajo abierto

### 4.3. Instalaciones Procesamiento

No aplica.

### 4.4. Instalaciones de manejo de residuos

#### 4.4.1. Botadero de Residuos

- Los residuos sólidos inorgánicos producto de la actividad serán temporalmente depositados y almacenados en un módulo de disposición temporal de RR.SS., que consta en recipientes con tapas, de colores característicos como indica la Norma Técnica N° 900.058.2019. Estará delimitado por una malla, con techo ligero, suelo simple, para su posterior rehúso o traslado a los botaderos municipales autorizados
- Para la disposición temporal de residuos orgánicos que se genera de las áreas complementarias y el personal se realizará en un módulo de RR. SS.
- En caso de residuos peligrosos serán cuidadosamente almacenados en recipiente que garanticen su protección para luego ser dispuestos a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizados por el Ministerio del Ambiente.

### 4.5. Instalaciones de manejo de agua

La actividad de extracción de mineral no metálico Arcilla no hace uso de agua.

#### 4.5.1. manejo de aguas pluviales

El área de explotación minera contará con un canal de evacuación de aguas pluviales, sin revestir para su fácil mantenimiento y cierre. Estos canales están ubicados de acuerdo a la pendiente y desembocaran en drenes naturales no permanentes que evacuan las aguas pluviales.

### 4.6. Otras infraestructuras relacionadas con el proyecto

#### 4.6.1. Accesos

El circuito de recorrido interno estará compuesto por vías existentes que conducen al área del proyecto minero, El proyecto minero no tiene previsto la construcción de nuevas vías

#### 4.6.2. Servicios para el trabajador

- el proyecto no contempla construcción de ambientes.
- En cuanto a el servicio higiénico, se está considerado un baño portátil (Baño químico)

#### 4.6.3. Fuerza laboral

Recurso humano a utilizar

Cargo	Cantidad	Procedencia	Modalidad de Contrato	Turno
Jefe de Producción	01	All -AID	Planilla	8 h/ Turno día
Operarios	01	AID	Planilla	8 h/ Turno día
Obreros	02	AID	No calificada - Temporal	8 h/ Turno día

Fuente. Plan de Cierre



## V. CONDICIONES ACTUALES DEL SITIO

### 5.1. Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

En el estudio se ha realizado una descripción de la zona del proyecto, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica del Alto Mayo, en lo que respecta a:

- Geología
- Fisiografía
- Geomorfología
- Suelo
- Capacidad de Uso Mayor
- Clima y meteorología
- Hidrología
- Riesgos naturales

### 5.2. Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información primaria e información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica del Alto Mayo, en lo que respecta a:

- Zonas de Vida
- Flora y Fauna

### Flora

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Situación de Amenaza *	Importancia Económica
1	Brequearia	<i>Brachiaria dictyoneura</i>	No amenazados	Ganadería
2	Cetico	<i>Cecropia cetico</i>	No amenazados	No industrial
3	Palma	<i>Arecaceae sp.</i>	No amenazados	Industrial
4	Shapumba	<i>Pteridium aquilinum</i>	No amenazados	No Industrial
5	Ubilla	<i>Antropogon sp.</i>	No amenazados	No Industrial
6	Tangarana	<i>Triplaris sp.</i>	No amenazados	Industrial
7	Shimbillo	<i>Inga ruiziana</i>	No amenazados	Alimenticia

\* D.S N°043-2006-AG  
Fuente. Plan de Cierre

### Fauna

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico	Estado Actual *
01	Ardeidae	Garza blanca	<i>Ardea cocoi</i>	No amenazada
02	Cuculidae	Vacamuchacho	<i>Crotophaga ani</i>	No amenazada
03	Cathartidae	Gallinazo cabeza negra	<i>Coragyps atratus</i>	No amenazada
04	Icteridae	Paucar	<i>Cacicus cela</i>	No amenazada
05	Thraupidae	Sui sui	<i>Thraupis episcopus</i>	No amenazada
06	Caviidae	Sacha cuy	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	No amenazada
07	Muridos	Ratón del monte	<i>Apodemus sylvaticus</i>	No amenazada

\* D.S. N° 004-2014-MINAM  
Fuente. Plan de Cierre



## 5.3. Medio Socio-Económico y Cultural

### 5.3.1. Medio socioeconómico

Se realiza una descripción social de alrededores del proyecto minero dentro de la jurisdicción del distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín: demografía, educación, salud, servicios públicos, vías de accesos y economía.

### 5.3.2. Arqueología

Los resultados de la evaluación arqueológica indican que No Existente Vestigios Arqueológicos Identificados en el proyecto minero Meto Recodo 1.

## VI. ACTIVIDADES DE CIERRE

### 6.1. Cierre Temporal

El proyecto minero no contempla cierre temporal en vista que se atenderá con el mineral no metálico para fabricación de ladrillo de arcilla.

### 6.2. Cierre Progresivo

#### 6.2.1. Desmantelamiento

No aplica.

#### 6.2.2. Demolición salvamento y disposición

No aplica.

#### 6.2.3. Estabilidad física

- En la medida como avanza se realizará el perfilado de taludes de las áreas que van explotando de acuerdo a normas técnicas especificados en el plan de manejo, a fin de evitar deslizamientos, erosión, etc.

- La forma del terreno del área explotada, contará con su debido bombeo y perfilados en los lados no explotados para evitar deslizamientos;

### 6.2.4. Estabilidad geoquímica

- Reposición progresiva del Topsoil retirado como parte de la actividad de explotación.

### 6.2.5. Estabilidad hidrológica

- Se construirán canales seminaturales de evacuación de aguas de precipitaciones pluviales, que abarquen toda el área de explotación.

### 6.2.6. Establecimiento de la forma del terreno

- El avance de la explotación se realizará teniendo en cuenta que el área quede semiplana, por lo que, el establecimiento de la forma del terreno mediante el nivelado será en mínima proporción.

### 6.2.7. Revegetación

- En las áreas que se van progresivamente perfiladas, re niveladas, se permitirá el crecimiento de vegetación natural

### 6.2.8. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica.

### 6.2.9. Programas sociales

- Requerimiento de los servicios de mano de obra de las poblaciones locales cercanas ubicadas en el ámbito del proyecto.
- Capacitación a los trabajadores y población cercana en Sistemas de Producción – Agroforestería.
- Socialización de las actividades a realizar y realizadas con los que soliciten información.

## 6.3. Cierre Final

### 6.3.1. Desmantelamiento

- Se realizará el retiro del módulo de disposición temporal de residuos sólidos para su uso en nuevos proyectos.

El proyecto no contempla construcción de infraestructuras

### 6.3.2. Demolición salvamento y disposición

No aplica

### 6.3.3. Estabilidad física

- Se realizará el perfilado final de taludes del área explotada
- La infraestructura que se considera para el manejo de residuos sólidos es un módulo temporal desplazable, al retiro del mismo el área no requerirá actividad alguna de estabilidad física, por ser semiplana.

### 6.3.4. Estabilidad geoquímica

- Reposición del Topsoil retirado como parte de la actividad de explotación para asegurar las condiciones de crecimiento de la cobertura vegetal especies vegetales, agrícolas y frutales.

### 6.3.5. Estabilidad hidrológica



- Control de escorrentías y deslizamientos, para ello se construirán canales seminaturales de evaluación de aguas de precipitaciones pluviales, que abarquen toda el área de explotación.

### 6.3.6. Establecimiento de la forma del terreno

- La distribución de las áreas son en terreno semi plano, el establecimiento de la forma del terreno mediante el nivelado será en mínima proporción, generando así las condiciones para la actividad de revegetación y recuperación de hábitats.

### 6.3.7. Revegetación

- En las áreas perfiladas, re niveladas, se realizará la siembra de especies locales maderables, frutales, asociados a cultivos agrícolas anuales.
- Los plantones serán adquiridos de viveros comerciales, y las especies locales de los alrededores del área del proyecto minero

### 6.3.8. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica

### 6.3.9. Programas sociales

- Requerimiento de los servicios de mano de obra de las poblaciones locales cercanas ubicadas en el ámbito del proyecto.
- Capacitación a los trabajadores y población cercana en Sistemas de Producción – Agroforestería.
- Socialización de las actividades a realizar y realizadas con los que soliciten información



## VII. MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE

### 7.1. Actividades de mantenimiento post cierre

- Mantenimiento físico. Consistirá en el cuidado que se le dará a los diques, rellenos y canales de evaluación de aguas superficiales de las precipitaciones pluviales.
- Mantenimiento geoquímico. Consistirá en el mantenimiento del área donde se realizó la reposición del Topsoil.
- Mantenimiento hidrológico. El mantenimiento de las instalaciones de manejo de aguas estará referido al cuidado que se dará a los canales de evaluación de aguas pluviales.
- El mantenimiento biológico está dirigido al acondicionamiento de las áreas disturbadas para propiciar el crecimiento de la regeneración inducida y natural de especies forestales especificadas en la Re vegetación.

### 7.2. Actividades de monitoreo post cierre

- Monitoreo de la estabilidad física. Estará orientado en el cuidado que se le dará a los diques, rellenos y canales de evaluación de aguas superficiales de las precipitaciones pluviales.
- Monitoreo de la estabilidad geoquímica. Consistirá en el monitoreo del área donde se realizó la reposición del Topsoil.
- Monitoreo del hidrológico. Consistirá en el monitoreo de las instalaciones de manejo de aguas referido al cuidado que se dará a los canales de evaluación de aguas pluviales
- Monitoreo biológico - Flora. La evaluación de la vegetación consistirá en establecer las metodologías adecuadas para cada formación vegetal con la finalidad de

registrar parámetros como: diversidad, abundancia, frecuencia, entre otros, que sirvan de indicadores para su respectivo monitoreo a través del tiempo.

- Monitoreo biológico – Fauna. Para la evaluación de la fauna existente se utilizarán las superficies delimitadas para monitoreo de flora. En los transectos se registrarán en forma directa (visual) e indirecta (huellas, refugios y/o heces). La evaluación de campo de las especies se realizará en la época húmeda y seca.

### VIII. CRONOGRAMA PRESUPUESTO Y GARANTÍAS.

		CRONOGRAMA DE CIERRE FINAL											
N°	COMPONENTE/ACTIVIDAD	AÑOS											
		1	2	3	4	5	7	...	17				
1	Desmantelamiento												x
2	Demolición, salvamento y disposición												x
3	Estabilidad física												x
4	Estabilidad geoquímica												x
5	Estabilidad hidrológica												x
6	Establecimiento de la forma del terreno												x
7	Revegetación												x
8	Rehabilitación de hábitats acuáticos												x
5	Estabilidad hidrológica												x



		CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE															
N°	ACTIVIDAD	AÑOS															
		1	2	3	4	5	4	6	7	...	17	18	19	20	21	22	
	<b>MANTENIMIENTO</b>																
1	Mantenimiento físico												x	x	x	x	x
2	Mantenimiento geoquímico												x	x	x	x	x
3	Mantenimiento hidrológico												x	x	x	x	x
4	Mantenimiento biológico												x	x	x	x	x
	<b>MONITOREO</b>																
1	Monitoreo de estabilidad física												x	x	x	x	x
2	Monitoreo de estabilidad geoquímica												x	x	x	x	x
3	monitoreo de estabilidad												x	x	x	x	x



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

### CRONOGRAMA FINANCIERO

CRONOGRAMA FINANCIERO																
N°	Componentes generales	Actividades	Unidad	Cantidad	Precio Unit. S/	Precio Total S/	AÑOS									
							1	2	3	...	17	1	2	3	4	5
1	Cierre	Desmantelamiento	Global	1	500.00	500.00						500.00				
		Demolición, salvamento y disposición	Global	1	500.00	500.00						500.00				
		Estabilidad física	Global	2	1000.00	2000.00						2000.00				
		Estabilidad geoquímica	Global	2	500.00	1000.00						1000.00				
		Estabilidad hidrológica	Global	1	1000.00	1000.00						1000.00				
		Establecimiento de la forma del terreno	Global	3	1000.00	3000.00						3000.00				
		Revegetación	Global	4	1200.00	4800.00						4800.00				
		Rehabilitación de hábitats acuáticos	Global	1	1000.00	1000.00						1000.00				
		Programas sociales	Global	1	1000.00	1000.00						1000.00				
1	Post Cierre	<b>MANTENIMIENTO</b>														
		Mantenimiento físico	Global	1	500.00	500.00						500.00				
		Mantenimiento geoquímico	Global	1	500.00	500.00						250.00	250.00			
		Mantenimiento hidrológico	Global	1	500.00	500.00						200.00	100.00		100.00	
		Mantenimiento biológico	Global	1	500.00	500.00						200.00	100.00	100.00		100.00
2	Post Cierre	<b>MONITOREO</b>														
		Monitoreo de estabilidad física	Global	1	500.00	500.00						100.00	50.00	100.00	50.00	100.00
		Monitoreo de estabilidad geoquímica	Global	1	500.00	500.00						100.00	50.00	100.00	50.00	100.00
		monitoreo de estabilidad hidrológica	Global	1	500.00	500.00						100.00	50.00	100.00	50.00	100.00
		Monitoreo biológico	Global	1	500.00	500.00						100.00	50.00	100.00	50.00	100.00
		Monitoreo social	Global	1	500.00	500.00						100.00	50.00	100.00	50.00	100.00



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

### Garantías Financieras

Según Anexo I RM 262 2012 EM DM																					
Año Base		Vida Útil de Operación	Tasa de Inflación	Tasa de Descuento																	
		17	2.00%	2.84%	Promedio Inflación proyectada año 2022: Perú y USA Rendimiento Bonos del Tesoro de USA para depósitos a 30 años, promedio año 2022																
Etapa de Cierre	Año	Costos Ref. al 2022	Valor Corriente escalado con inflación	Valor presente actualizado al año a considerar																	
				2,023	2,024	2,025	2,026	2,027	2,028	2,029	2,030	2,031	2,032	2,033	2,034	2,035	2,036	2,037	2,038	2,039	2,040
Cierre Final		16,990	23,790	15,199	15,630	16,074	16,531	17,000	17,483	17,979	18,490	19,015	19,555	20,111	20,682	21,269	21,873	22,494	23,133	23,790	
Año	2,040	17	16,990.00	23,790	15,199	15,630	16,074	16,531	17,000	17,483	17,979	18,490	19,015	19,555	20,111	20,682	21,269	21,873	22,494	23,133	23,790
Post Cierre		6,190	8,841	5,492	5,648	5,808	5,973	6,143	6,318	6,497	6,681	6,871	7,066	7,267	7,473	7,686	7,904	8,128	8,359	8,597	
Año	2,041	18	6,190	8,841	5,492	5,648	5,808	5,973	6,143	6,318	6,497	6,681	6,871	7,066	7,267	7,473	7,686	7,904	8,128	8,359	8,597
Cierre Final + Post Cierre		23,180	32,631	20,691	21,278	21,883	22,504	23,143	23,800	24,476	25,172	25,886	26,622	27,378	28,155	28,955	29,777	30,623	31,492	32,387	
IGV	0.18	4,172	5,874	2,022	2,023	2,024	2,025	2,026	2,027	2,028	2,029	2,030	2,031	2,032	2,033	2,034	2,035	2,036	2,037	2,038	
Total Garantías Inc. IGV 18%		27,352	38,505	22,713	23,301	23,907	24,529	25,169	25,827	26,504	27,201	27,916	28,653	29,410	30,188	30,989	31,812	32,657	33,529	34,425	
Cálculos SIGUIENTES considerando costos con IGV																					
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				0	1,336	2,709	4,122	5,580	7,087	8,648	10,272	11,964	13,737	15,601	17,574	19,676	21,939	24,407	27,157	30,343	
Monto sujeto a garantías				22,713	21,965	21,198	20,407	19,589	18,741	17,856	16,929	15,952	14,916	13,808	12,614	11,312	9,873	8,250	6,372	4,082	
Tiempo de Vida Útil (mínimo valor 1 año)				17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
Garantía Anual ADICIONAL a Constituir (enero de cada año)				1,336.04	1,372.83	1,413.18	1,457.64	1,506.88	1,561.74	1,623.28	1,692.89	1,772.43	1,864.45	1,972.61	2,102.36	2,262.48	2,468.31	2,749.87	3,186.21	4,081.59	
Total de garantía constituida a la fecha (Inc. IGV)																					
Monto total de la garantía acumulada (incluido IGV 18%)				1,336.04	2,708.87	4,122.05	5,579.70	7,086.58	8,648.32	10,271.60	11,964.49	13,736.92	15,601.38	17,573.98	19,676.34	21,938.82	24,407.13	27,157.00	30,343.21	34,424.80	

## IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de Plan de Cierre citado, se ha desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

### 9.1. Participación Ciudadana

Con Carta N° 114-2024-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2024, la dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Javier Rodríguez Escalante la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Mediante Carta N° 004-2024-CM/METO RECODO, registro N° 026-2024333453 de fecha 29 de abril de 2024, Javier Rodríguez Escalante, cumplió con presentar, la documentación relacionada a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el numeral 37.4 del artículo 37° del D.S. N° 059-2005-EM, siendo:

- Publicaciones efectuadas en:
  - Diario oficial El Peruano, día miércoles 17 de abril de 2024, página 33 del Boletín Oficial
  - Diario Voces, día miércoles 17 de abril de 2024, página 5 regionales.
- Copia del cargo de haber presentado el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a la Municipalidad Distrital de Calzada, registro N° 1251 fecha 26 de abril de 2024.



### 9.2. Observaciones y absolución

- No se presentaron observaciones por parte de la DREM-SM,
- Habiendo transcurrido el plazo previsto (40 días hábiles) de la Participación Ciudadana (venció el día viernes 14 de junio de 2024), no se presentaron observaciones.
- En conformidad con el **Art.8° del D.S. N° 033-2005-EM**, el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero Meto Recodo 1, ha sido suscrito por los siguientes profesionales:

Ítem	Profesionales que suscriben el Plan de Cierre de Minas	Especialidad	Colegiatura N°	Habilidad*
01	Jhony Alexander Borbor Vargas	Ingeniero Ambiental	86499	Habilitado
02	Libi Mauro Saldaña Cristóbal	Ingeniero Electricista	52575	Habilitado
03	Cinthy Lozano Lozano	Ingeniera Ambiental	139468	Habilitado

\* habilidad verificada en la página web del CIP al momento de la suscripción

## VI. CONCLUSIÓN.

Habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Javier Rodríguez Escalante con RUC N° 10008240855, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación, en

conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

### VII. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- Derivar el presente informe al asesor legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
- El titular Javier Rodríguez Escalante deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1, así como los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente procedimiento.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



  
Manolo Rodríguez Mendoza  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 102997

### AUTO DIRECTORAL N° 233 -2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 20 AGO. 2024

Visto el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la APROBACION del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calzada, 22 de abril del 2024.

**CARTA N° 004-2024-CM/METO RECODO.**

**SEÑOR:**

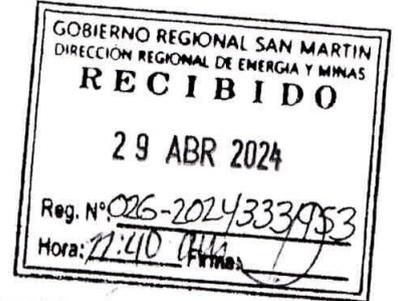
**Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO**

Director Regional de Energía y Minas de San Martín

**Moyobamba. -**

**ASUNTO** : Alcanza Publicaciones Plan de Cierre.

**REFER.** : a) Carta N° 127-2024-GRSM/DREM. Exp. 026-2024037733.  
b) Carta N° 114-2024-GRSM/DREM. Exp. 026-2024124948.  
c) Carta N° 001-2024-CM/METO RECODO.  
d) R.D.R. N° 065-2022-GRSM/DREM.



\*\*\*\*\*

Mediante la presente es sumamente grato dirigirme a Usted, y en relación a los documentos de la referencia en adjunto alcanzo carteles de publicación del estudio de Plan de Cierre, del proyecto minero Metorecodo 1, en el diario oficial El Peruano, diario Voces y cargo de entrega de estudio a la municipalidad, como parte de la participación ciudadana.

Debo indicarle que somos conscientes que las actividades de exploración y explotación minera no metálica debe realizarse de acuerdo a las normas ambientales y así garantizar la protección y conservación de nuestros recursos naturales, y sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Sr. Javier Rodríguez Escalante

DNI: 00824065

Titular Concesionario

C.c.  
Arch.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a:	Jos. Enrique Celis Escudero
Para:	Asesor Técnico
Fecha:	30-04-2024
Firma:	[Firma]
DIRECTOR REGIONAL	

plano 40 d. b. b. b.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## INFORME LEGAL N° 157-2024-GRSM/DREM/AEFA

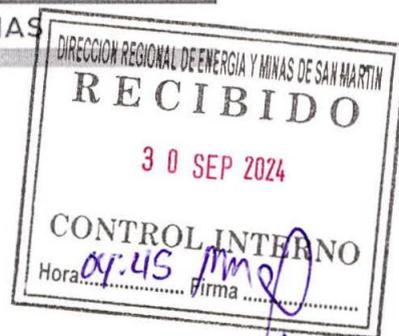
**A** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

**Asunto** : Opinión Legal sobre la Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, presentado por JAVIER RODRIGUEZ ESCALANTE.

**Referencia** : - Informe N° 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM  
- Auto Directoral N° 233-2024-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 30 de setiembre de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para

### I. ANTECEDENTES

Mediante informe N° 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM, el especialista de la Dirección de promoción y fiscalización minero energética de la DREM-SM, solicita opinión legal con respecto a la Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, presentado por JAVIER RODRIGUEZ ESCALANTE.



### II. FUNDAMENTO DE HECHOS

Con carta N° 001-2024-CM/METO RECODO registro N° 026-2024873488 de fecha 05 de marzo de 2024, Javier Rodríguez Escalante, con RUC N° 10008240855 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Meto Recodo 1 a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Por medio de la carta N° 114-2024-GRSM/DREM de fecha 13 de marzo de 2024, la DREM-SM remitió a Javier Rodríguez Escalante el Auto Directoral N° 079-2024-DREM-SM/D de fecha 13 de marzo de 2024, requiriéndole cumplir con la publicación de avisos en el diario Oficial El Peruano y otro diario local de mayor circulación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 015-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de siete (07) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 15 de marzo de 2024.

Mediante carta N° 002-2024-CM/METO RECODO, registro N° 026-2024118362 de fecha 21 de marzo de 2024, Javier Rodríguez Escalante, solicita ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles para cumplir con la publicación.

Con carta N° 127-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de abril de 2024, la DREM-SM remitió a Javier Rodríguez Escalante, el Auto Directoral N° 093-2024-DREM-SM/D de fecha 01 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 018-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole al titular un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para la publicación de avisos.

Mediante Carta N° 004-2024-CM/METO RECODO, registro N° 026-2024333453 de fecha 29 de abril de 2024, Javier Rodríguez Escalante, presentó a la DREM-SM la publicación de avisos requerido mediante Auto Directoral N° 079-2024-DREM-SM/D.

Por medio del Informe N° 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 20 de agosto de 2024, el especialista de la Dirección de promoción y fiscalización minero energética de la DREM-SM, Ing. Manolo Rodríguez Mendoza evalúa el Plan de cierre en mención.

Mediante Auto Directoral N°233-2024-DREM-SM/D, de fecha 20 de agosto de 2024, sustentada en el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM de fecha 20 de agosto de 2024, se solicita la emisión del Informe Legal correspondiente, respecto al Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

### III.FUNDAMENTO DE DERECHO:

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N°23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores.*

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.con respecto al cierre de minas en la pequeña minería y minería artesanal, los siguientes artículos establecen lo siguiente:

**Artículo 37°.-** Plan de Cierre de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en ella menciona que los titulares de operaciones de la pequeña minería y la minería artesanal están obligados a ejecutar las acciones de rehabilitación correspondientes a los impactos negativos generados en el desarrollo de su actividad, a través del Plan de Cierre de Minas que deberá ser presentado, evaluado y fiscalizado de conformidad con lo señalado en el presente Título y las normas especiales que se dicten para este efecto.

**Artículo 38°.-** Contenido del Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal El Plan de Cierre de Minas para la pequeña minería y la minería artesanal contiene las medidas correctivas y las de mitigación para evitar y/o reducir los impactos negativos potenciales a la salud y al ambiente dentro del área de



influencia de las actividades mineras. El Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería se basa en el Anexo I del presente Reglamento. El contenido del Plan de Cierre de la Minería Artesanal podrá ser regulado por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas o por norma del Gobierno Regional, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones.

**Artículo 39°.-** Autoridad Competente para los Planes de Cierre de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se transfieran a los gobiernos regionales dentro del proceso de descentralización, las atribuciones de aprobación, fiscalización y sanción de los Planes de Cierre de Minas de la pequeña minería y la minería artesanal, podrá ser delegada por el Ministerio de Energía y Minas a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo en su caso, el titular de actividad minera presentar la solicitud de aprobación del Plan de Cierre de Minas ante tales autoridades, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas específicas que se aprueben para este efecto.

Que, con respecto al procedimiento de evaluación de Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero METO RECODO 1, presentado por JAVIER RODRIGUEZ ESCALANTE, se ha desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto supremo N° 033-2005-EM y modificatorias

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 046-2024-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Ingeniero Manolo Rodriguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética, concluye que Habiéndose realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto METO RECODO 1, a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por JAVIER RODRIGUEZ ESCALANTE con RUC N° 10008240855, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

#### IV. CONCLUSIÓN

Que, por los fundamentos antes expuestos, el suscrito es de opinión que se APRUEBE el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Proyecto METO RECODO 1, a desarrollarse en el derecho minero METO RECODO, con código 720000222, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; por lo tanto se debe emitir la Resolución Directoral Regional que así lo disponga.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



  
Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403